



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO:
050GYR002N08424-002-01

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N08424-002-00

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002N08424-002-00 PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES PARA LAS UNIDADES DEL OOAD EN JALISCO PARA EL EJERCICIO 2024, PARTIDA 2: ADQUISICION DE IMPERMEABILIZANTES Y PINTURAS, QUE CELEBRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA IMPERMEABILIZANTES Y PINTURAS LEOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POE EL C. GERMAN GUILLERMO LOPEZ GUILLEN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL 24 DE ABRIL DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO 050GYR002N08424-002-00, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE REFACCIONES PARA LAS UNIDADES DEL OOAD EN JALISCO PARA EL EJERCICIO 2024, PARTIDA 2: ADQUISICION DE IMPERMEABILIZANTES Y PINTURAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATO".

SEGUNDO.- EN LA CLAUSULA SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" ACORDARON QUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO.

TERCERO.- MEDIANTE OFICIO 148001150900/7876/2024, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR LA C. MARIA JOSE CARRILLO CAPACETE, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, SE SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE MODIFICAR EL PRIMER PARRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y SEXTA DE "EL CONTRATO", RELATIVA A LOS MONTOS Y VIGENCIA; SIN EXCEDER EL 20% ORIGINALMENTE PACTADO EN "EL CONTRATO".

CUARTO.- "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DEL ESCRITO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE

Los suscritos titulares del presente documento fueron revueltos por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Plazo de Revisión realizada por la Oficina de Consulta, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo y Asesoría a la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número SCC14-13-015-001/2024

La presente conformidad se efectuó en el momento de la suscripción, procediendo a las modificaciones de la contratación, a partir del resultado de la investigación de mercado correspondiente, en la fecha y lugar mencionados, con la finalidad de los aspectos técnicos, económicos y legales de los dispositivos de equipamiento que se adquirieron procedente de un proveedor, con la finalidad de



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO:
050GYR002N08424-002-01

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N08424-002-00

FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL C. ELOY CORDOVA ACEVES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C [REDACTED] DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO 14A660611000/387/23, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EL CUAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

I.4 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO.

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060909 OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000050878-2025 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR EL TITULAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

I.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C.P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

II. IMPERMEABILIZANTES Y PINTURAS LEOS, S.A. DE C.V.

II.1 LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ SU REPRESENTANTE EN "EL CONTRATO" NO HAN SIDO MODIFICADAS, POR LO QUE EL C. GERMAN GUILLERMO LOPEZ GUILLEN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 9,460 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER ALEJANDRO MACIAS PRECIADO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 2, DE EL SALTO, JALISCO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

III. DE "LAS PARTES":

El presente instrumento jurídico fue elaborado por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el artículo 52 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Contratos, Contratos y Contratos de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos responsable de la unidad. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-015-001/2024.

Se realizó una investigación preliminar sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la investigación del proveedor contratante, en el cual se verificó la solvencia económica y la capacidad de los aspectos técnicos, económicos y legales, así como de los términos y condiciones de la contratación, así como de los aspectos técnicos, económicos y legales.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO:
050GYR002N08424-002-01

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N08424-002-00

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "EL CONTRATO" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PARRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", RELATIVA A LOS MONTOS SIN EXCEDER EL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

MONTOS DEL CONTRATO PRIMIGENIO SIN I.V.A.		MONTOS A AMPLIAR SIN I.V.A.		MONTOS TOTALES SIN I.V.A.	
MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
\$2'199,701.72	\$5'499,254.31	\$438,187.18	\$1'095,467.96	\$2'637,888.90	\$6'594,722.27

EN RAZON DE LO ANTERIOR SE MODIFICA LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PARRAFO DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARA A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$2'637,888.90 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$422,062.22 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$6'594,722.27 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 27/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$1'055,155.56 (UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 56 /100 M.N.)

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO IMPLICA VARIACIONES EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE DICHOS PRECIOS UNITARIOS SERÁN AQUELLOS QUE FUERON EXPRESADOS EN "EL CONTRATO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA RELATIVA A LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

"SEXTA. - VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 25 DE ABRIL DE 2024 AL 19 DE FEBRERO DEL 2025.

TERCERA. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP", Y CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O ENDOSO CORRESPONDIENTE, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, MEDIANTE FIANZA

Los Anexos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano de Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultas y Contratos de la Unidad Administrativa responsable de mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: SCC14-13-015-001/2024.

La revisión técnica se efectuó en principio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia y condiciones de la contratación, y del resultado de la investigación de mercado correspondiente, en materia de licitación, procediendo a la validación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases, requisitos, técnica y contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO:
050GYR002N08424-002-01

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N08424-002-00

EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SALVO LO QUE SE MODIFICA EN LAS CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA QUE ANTECEDEN, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN "EL CONTRATO" SUBSISTEN EN LOS TÉRMINOS PLASMADOS EN EL MISMO.

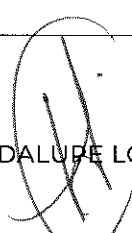

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, "LAS PARTES" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.


POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
 IMPERMEABILIZANTES Y PINTURAS LEOS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. GERMAN GUILLERMO LOPEZ GUILLEN	IPL110622JQO

Los documentos que forman parte del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VIII, en relación con el artículo 113, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Administrativo de la Unidad Administrativa responsable de los mismos. En consecuencia, se emite el presente documento con el número SCCI4-13-015-001/2024.

La presente publicación se efectuó con el propósito de proporcionar información sobre la justificación, otorgamiento, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente, en relación con el objeto de contratación, a los interesados en los sujetos, técnicos, económicos y tecnológicos, así como a los interesados que determinaron procedentes las acciones que se realizaron.